



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 15 de Diciembre del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: “... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*...” y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho, en los autos del expediente 51/2008-1, formado con motivo del oficio número 1239, de fecha diez de junio del año en curso, mediante el cual, el Licenciado RAMÓN GARCÍA JACOME, Magistrado Presidente de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitió copia certificada de los acuerdos pronunciados el trece de noviembre del dos mil siete y seis de junio del dos mil ocho, dentro de los tocas penales 2445/07-6 y 1090/08-12; para los efectos que se precisan en el oficio referido, y del que se podrían derivar algunas irregularidades de los Licenciados JAVIER FRANCISCO SALGADO AVILA, JAVIER MUJICA CALDERÓN y ARTURO SILVA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos y Actuarios adscritos al Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; se resolvió lo siguiente:

“...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...;

CONSIDERANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 93 fracción X, 187 fracción I, 189 fracción II, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se, **RESUELVE:** **PRIMERO.-** Se declara infundado el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado con motivo del oficio número 1239, signado por el Licenciado RAMÓN GARCÍA JACOME, Magistrado Presidente de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en contra de los Licenciados JAVIER FRANCISCO SALGADO AVILA, JAVIER MUJICA CALDERON y ARTURO SILVA HERNÁNDEZ, Secretario de Acuerdos y Actuarios adscritos al Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; con residencia en Atlacholoaya, Morelos. **SEGUNDO.-** Consecuentemente se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los Licenciados JAVIER FRANCISCO SALGADO AVILA, JAVIER MUJICA CALDERON y ARTURO SILVA HERNÁNDEZ, Secretario de Acuerdos y Actuarios adscritos al Juzgado Quinto Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, dados los razonamientos precisados en la parte considerativa V de la resolución. **TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. **CUARTO.-** **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.”

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

